



## Resolución de Administración N° 214 – 2014 – OEFA / OA

Lima, 20 de mayo de 2014

### VISTOS:

El escrito con registro N° 022110-2014 del 19 de mayo de 2014, presentado por Rosemarie Carla Acuña Romero, y el Informe N° 259-2014-OEFA/OA-RRHH del 20 de mayo de 2014, emitido por la responsable (e) de Recursos Humanos;

### CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 3.1 del Artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM (en adelante, el **Reglamento**), establece que las etapas del procedimiento para la contratación administrativa de servicios son: i)Preparatoria, ii) Convocatoria, iii) Selección, y iv) Suscripción y Registro de contrato;

Que, el Acápito 3 del Numeral 3.1 del Artículo 3° del Reglamento señala que la Etapa de Selección comprende la evaluación objetiva del postulante, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos que se adecuen a las características del servicio materia de convocatoria;

Que, la Directiva N° 002-2013-OEFA/PCD “Directiva que regula el proceso de selección para la contratación de personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – RECAS en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA”, aprobada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 087-2013-OEFA/PCD (en adelante, **la Directiva**), dispone en el Literal a) del Numeral 7.2.3 del Artículo 7° que la evaluación curricular se encuentra a cargo Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, consistiendo en la revisión y evaluación de la información proporcionada por el postulante, cuyo resultado es publicado en el portal institucional del OEFA, mediante una relación de las personas postulantes indicando su condición de “APTA” y “NO APTA”;

Que, con fecha 14 de abril de 2014, se publicó en el portal institucional del OEFA la Convocatoria del Proceso CAS N° 144-2014-OEFA, con el objeto de contratar dos (2) Especialistas Legales – Profesional III para la Oficina Desconcentrada de Cusco de la Coordinación General de Oficinas Desconcentradas;

Que, conforme al cronograma aprobado para la mencionada convocatoria, el 15 de mayo de 2014, se publicaron los resultados de la evaluación curricular, habiéndose declarado “NO APTA” a la postulante Rosemarie Carla Acuña Romero;

Que, con fecha 19 de mayo de 2014, la señorita Acuña Romero presenta recurso de reconsideración contra la decisión que la declara “NO APTA”, manifestando que cumple con los requisitos exigidos en la Convocatoria CAS N° 144-2014-OEFA, entre ellos, contar con “*Título profesional de Abogado. Colegiatura y/o habilitación profesional vigente...*”;

Que, la responsable (e) de Recursos Humanos en su Informe N° 259-2014-OEFA/OA-RRHH, señala que la postulante Acuña Romero fue declarada "NO APTA" al haberse considerado, que no cumplía con tener "*Colegiatura y/o habilitación profesional vigente*"; sin embargo, habiendo revisado los documentos presentados por la citada recurrente, se advierte que obra su certificado de habilitación emitido por el Ilustre Colegio de Abogados del Cusco con Registro N° 3462, vigente al 30 de abril de 2014, cumpliendo con el requisito exigido, por lo que corresponde declararla APTA;

Que, en el Numeral 7.2.4 del Artículo 7° de la Directiva, se señala que en caso que se presenten cuestionamientos, reclamos o impugnaciones respecto de los resultados del proceso de selección, estos deberán ser resueltos por la Oficina de Administración en primera instancia;

Con el visado del responsable (e) de Recursos Humanos;

De acuerdo a los fundamentos antes señalados, en uso de las facultades conferidas por el Numeral 7.2.4 del Artículo 7° de la Directiva N° 002-2013-OEFA/PCD "Directiva que regula el proceso de selección para la contratación de personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – RECAS en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA", aprobada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 087-2013-OEFA/PCD;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Declarar FUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por la señorita Rosemarie Carla Acuña Romero, disponiéndose que continúe su participación en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios de dos Especialistas Legales – Profesional III, para la Oficina Desconcentrada de Cusco.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución Administrativa a la interesada.

Regístrese y comuníquese

DIANA MIRELLA RIVERA OLIVA  
Jefa de la oficina de Administración  
Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA